

0526-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del veintiseis de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

Mediante resolución número 0252-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designar los puestos del secretario suplente y un delegado territorial, debido a que Dany Noel Rodríguez Llanes cédula de identidad 901300313, presentaba doble militancia con el partido Renovación Costarricense. Inconsistencia que podría ser subsanada si presentaba la carta de renuncia.

En fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la agrupación política presento la renuncia Dany Noel Rodríguez Llanes al partido Renovación Costarricense, la cual fue tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-1196-2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204270070	EITHEL HARRY PASOS CANALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206330802	MAYLEN MARIA JIMENEZ GATJENS	SECRETARIO PROPIETARIO
107490040	JOSE ANTONIO SIMONI UMAÑA	TESORERO PROPIETARIO
603430122	KAROL JOHANNA RODRIGUEZ SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
901300313	DANY NOEL RODRÍGUEZ LLANES	SECRETARIO SUPLENTE
204350283	LIDIETH VILLARREAL JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113580264	YAASIEL ALPIZAR LEON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204270070	EITHEL HARRY PASOS CANALES	TERRITORIAL
603430122	KAROL JOHANNA RODRIGUEZ SEGURA	TERRITORIAL
206330802	MAYLEN MARIA JIMENEZ GATJENS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos